



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Renta Soluciones S.A.S.
DEMANDADO	Belmer Darío López David
RADICADO	050013103003-2021-00364-00
ASUNTO	Deniega Mandamiento de Pago.
Auto nro.	698

1. OBJETO

La presente demanda ejecutiva con Garantía Real fue presentada por la sociedad **Renta Soluciones S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **Belmer Darío López David**, con el propósito de obtener el importe contenido en dos letras de cambio allegadas como títulos base de recaudo.

Ahora, en primer lugar, es importante entrar a revisar sobre el mérito ejecutivo de los títulos valores allegados, veamos;

Sobre los requisitos generales de todo título valor, el artículo 621 del código de comercio preceptúa “*Además de los dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes: 1. La mención del Derecho que en el título se incorpora, y 2. **La firma de quien lo crea...***” (Negrillas del despacho).

En el presente caso, se avizora que se pretende el recaudo de las sumas de \$70.000.000.00, y \$58.000.000.00, que están contenidas en las letras de cambio Nos. 1 y 2, respectivamente. Sin embargo, al revisar el original de las letras de cambio, se observa que las mismas **carecen de la firma del creador**, requisito este esencial de cualquier título valor, de acuerdo con el artículo en cita, como se puede apreciar en el espacio dispuesto para la firma del girador/creador que se encuentra en blanco.

En virtud de lo anterior, la sanción que esta ausencia amerita es la contemplada en el canon normativo 620 del Código de Comercio, cuyo tenor dispone que el documento no produce efectos cambiarios cuando adolece de tales requisitos.

En ese orden de ideas, toda vez que el documento cartular no puede ser concebido como título valor, no resulta procedente librar orden de apremio en la forma solicitada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE,

Primero: Denegar mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva singular instaurada por la sociedad **Renta Soluciones S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **Belmer Darío López David.**

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cae6af27aa054b06836514deac7439003e050b099e43a66281f13d3232e133**
Documento generado en 08/11/2021 06:51:49 AM

Radicado nro. 05001 31 03 003 2021 00364 00
DEMANDANTE: Renta Soluciones S.A.S.
DEMANDADO: Belmer Darío López David

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**